



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TECOLUTLA, VERACRUZ
2018 - 2021



ACTA No. 2 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOLUTLA VERACRUZ DE IGNACIO DE LA
LLAVE.

En la Villa y Puerto de Tecolutla, Veracruz, siendo las diecisiete horas con cero minutos del día dieciséis de abril del año dos mil dieciocho, en la Sala de Juntas del H. Ayuntamiento de Tecolutla Veracruz de Ignacio de la Llave, ubicada en calle Vicente Guerrero S/N N, Colonia Centro, C.P 93570 de esta Villa y Puerto de Tecolutla, se hace constar la asistencia de los CC. Lic. Sofía Gómez Guzmán, Presidenta del Comité de Transparencia y Secretaria Técnica de Presidencia; C. Lic. Marisa Gabriela Solís Serrano, Secretaria del Comité de Transparencia y Directora de la Unidad Administrativa Zona Federal, la C. Lic. Dinhdra María José Barandica Pastrana, Vocal del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad Administrativa de Turismo y el C. Lic. Adrián Cerecedo García, Vocal del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad Administrativa de Transparencia, todos servidores públicos del H. Ayuntamiento de Tecolutla del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, procede con el uso de la voz la Secretaria del Comité de Transparencia, bajo el siguiente orden del día: -----

----- ORDEN DEL DÍA -----

1. Pase de lista de asistencia, declaración del quorum legal, lectura y aprobación de orden del día. -----
2. Discusión y en su caso aprobación de la declaración de inexistencia, de la solicitud con número de folio 0833318. -----
3. Asuntos Generales. -----
4. Clausura. -----

----- DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS -----

ACUERDO 01/SO2/2018.- Los Miembros del Comité de Transparencia, se dan por enterados y aprueban la orden del día. -----

1. LISTA DE ASISTENCIA. -----

En desahogo del segundo punto del orden del día, se toma asistencia al ingresar cada uno de los miembros del comité. -----

Manifiesta en uso de la voz la Lic. Marisa Gabriela Solís Serrano, Secretaria del Comité de Transparencia que existe el quorum necesario para la celebración de la presente Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tecolutla del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que corresponde a la Segunda Sesión Ordinaria del ejercicio 2018 y que los acuerdos que se tomen en la misma serán válidos para los efectos legales a que haya lugar. -----



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TECOLUTLA, VERACRUZ
2018 - 2021**



Por lo que por unanimidad de votos los miembros del comité emiten lo siguiente: --

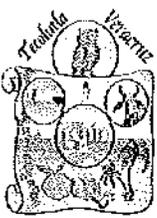
ACUERDO 02/SO2/2018,- Se tiene por desahogado el segundo punto del orden del día, al ser declarado quorum para la celebración de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tecolutla del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, referente a la lista de asistencia, contando con la asistencia de todos los integrantes del Comité. -----

2. Discusión y en su caso aprobación de la declaración de inexistencia de la solicitud de información con folio 00833318. -----

Por medio de No. de Oficio: HTCL-UT-064-2018, de Fecha: 13-04-2018, con ASUNTO: Solicitud de inexistencia de información, dirigido a la Lic. Sofía Gómez Guzmán, Presidenta del Comité de Transparencia de Tecolutla, Ver., suscrito por el L.C A. Adrián Cerecedo García, Titular de la Unidad Transparencia, *"me dirijo a usted de manera atenta y respetuosa, con la finalidad de solicitarle; en relación a la solicitud de información Folio: 00833318, donde claramente actualiza el supuesto de inexistencia que señala la Ley de la materia, pues corresponde a información que no es competencia del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tecolutla, Ver., enfatizando que lo requerido probablemente sea, competencia de la Fiscalía General del Estado de Veracruz en coordinación con las Unidades Especializadas en Combate al Secuestro, solicitud realizada mediante el sistema INFOMEX-VERACRUZ, en la cual requieren."* -----

N° de folio: 00833318: -----

"A quién corresponda al interior del ayuntamiento, solicito información en versión electrónica, en datos abiertos y en caso de no existir en copia simple relacionada. Solicito la información estadística de los secuestros cometidos en contra de migrantes (personas en situación migratoria irregular) en el entidad federativa, durante el periodo comprendido entre enero de 2005 hasta la fecha (11 de abril de 2018). Requiero la siguiente información desglosada de la siguiente manera: mes y año en que pasó el incidente y el municipio en donde ocurrió el incidente. (1) Solicito el número de migrantes secuestrados, la nacionalidad y el género de cada migrante secuestrado y la edad. (2) Solicito el número de secuestradores de cada incidente, la nacionalidad, edad y el género de cada secuestrador, la ciudad de origen de cada secuestrador y el estatus migratorio de cada secuestrador. Adicionalmente, si el estatus migratorio de las víctimas no está disponible, se solicita la información estadística relacionada con los secuestros cometidos en contra de extranjeros en el estado." -----



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TECOLUTLA, VERACRUZ
2018 - 2021**



A continuación , hace el uso de la voz la Lic. Sofía Gómez Guzmán, Presidenta del Comité de Transparencia de Tecolutla, Ver., que manifiesta: el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tecolutla, Ver., como municipio constituye parte de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Veracruz, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y se constituye por un conjunto de habitantes asentados en un territorio determinado, en tanto el Ayuntamiento es un órgano colegiado, de elección popular directa, responsable de la administración y gobierno; de carácter legislativo y administrativo de cada Municipio y, por ende, representa la autoridad superior en éste. De modo que mientras el Municipio constituye la entidad política, administrativa y territorial base de la citada entidad federativa, el Ayuntamiento es el órgano de gobierno y administración de aquél, de acuerdo a lo fundamentado en el artículo 115 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, artículos 6, 68, 71, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política para el Estado de Veracruz e Ignacio de la Llave, artículos 17, 18, 34, 35, 67 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre. -----

Respecto a la Ley Orgánica del Municipio Libre, señala en su artículo 35. -----

Artículo 35. Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones: -----

I. Iniciar, ante el Congreso del Estado, leyes o decretos en lo relativo a sus localidades y sobre los ramos que administre; -----

II. Recaudar y administrar en forma directa y libre los recursos que integren la Hacienda Municipal; -----

III. Recibir las participaciones federales, que serán cubiertas a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine el Congreso del Estado; -----

(REFORMADA, G.O. 26 DE DICIEMBRE DE 2017) -----

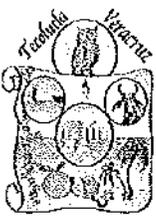
IV. Elaborar, aprobar, ejecutar, evaluar, actualizar y publicar el Plan Municipal de Desarrollo, de conformidad con la ley de la materia en los términos que la misma establezca e incorporando en el documento los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como lo previsto en los tratados internacionales en materia de derechos humanos; -----

(REFORMADA, G.O. 22 DE ABRIL DE 2003) -----

V. Aprobar los presupuestos de egresos según los ingresos disponibles, conforme a las leyes que para tal efecto expida el Congreso del Estado.

Anexo al presupuesto de egresos, se aprobará la plantilla de personal, que contendrá categoría, nombre del titular y percepciones; -----

(REFORMADA, G.O. 22 DE ABRIL DE 2003) -----



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TECOLUTLA, VERACRUZ
2018 - 2021**



- VI. Revisar y aprobar los estados financieros mensuales y la Cuenta Pública anual que le presente la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal; -----
(REFORMADA, G.O. 22 DE ABRIL DE 2003) -----
- VII. Presentar al Congreso del Estado, para su revisión, sus estados financieros mensuales y la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. -----
- VIII. Determinar y cobrar las contribuciones que las leyes del Estado establezcan a su favor, las cuales no podrán establecer exenciones ni subsidios a favor de persona o institución alguna. Sólo estarán exentos del pago de contribuciones a que se refiere el párrafo anterior los bienes de dominio público de la Federación, del Estado y de los municipios; ---
- IX. Proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a los impuestos, derechos, contribuciones, productos y aprovechamientos municipales, así como las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; -----
- X. Distribuir los recursos que le asigne el Congreso del Estado considerando de manera prioritaria a las comunidades indígenas, con un sentido de equidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y a las necesidades de dichas comunidades, incorporando representantes de éstas a los órganos de planeación y participación ciudadana, en los términos que señalen la Constitución del Estado y esta Ley; -----
- XI. Crear los órganos centralizados y desconcentrados que requiera la administración pública municipal para la mejor prestación de los servicios de su competencia, de conformidad con las disposiciones presupuestales y reglamentarias municipales aplicables; -----
(REFORMADA, G.O. 26 DE DICIEMBRE DE 2017) -----
- XII. Resolver sobre el nombramiento a propuesta del presidente municipal, y, en su caso, remoción o licencia del tesorero, del secretario del Ayuntamiento, del titular del Órgano de Control Interno y del jefe o comandante de la Policía Municipal; de no resolver sobre el nombramiento de los servidores públicos mencionados, el presidente municipal procederá conforme lo establece la fracción XIV del artículo 36 de esta Ley; -----
(DEROGADA, G.O. 15 DE FEBRERO DE 2010) -----
- XIII. Se deroga; -----
- XIV. Expedir los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal de naturaleza centralizada, manuales de

(Señaladas con líneas de puntos en el texto original)

(Señaladas con líneas de puntos en el texto original)

(Señaladas con líneas de puntos en el texto original)

(Señaladas con líneas de puntos en el texto original)

(Señaladas con líneas de puntos en el texto original)

**TRANSPARENTE
Y EFICAZ**

www.tecolutla.gob.mx

C. Guerrero s/n
esq. Álvaro Obregón
Col. Centro
Código Postal: 93570
Tecolutla, Veracruz
+(766) 84 6 00 03
+(766) 84 6 03 32
+(766) 84 6 02 42



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TECOLUTLA, VERACRUZ
2018 - 2021**



organización y procedimientos y los de atención y servicios al público, así como ordenar su publicación en los términos de esta ley; -----

XV. Crear, previa autorización del Congreso del Estado, las entidades paramunicipales necesarias para el correcto desempeño de sus atribuciones; -----

XVI. Acordar el régimen de seguridad social de los servidores públicos municipales; -----

XVII. Promover el desarrollo del personal estableciendo los términos y condiciones para crear el servicio civil de carrera; -----
(REFORMADO, G.O. 9 DE NOVIEMBRE DE 2016) -----

XVIII. Capacitar a los servidores públicos de los diversos niveles y áreas de la administración pública municipal, a los Agentes y Subagentes Municipales, y Comisario Municipal, así como a los Jefes de Manzana. -
(REFORMADA, G.O. 17 DE FEBRERO DE 2016) -----

XIX. Realizar estudios, programas de investigación, capacitación y orientación en materia de desarrollo municipal, comunitario, de participación social y perspectiva de género; -----

XX. Sujetarse, en las relaciones con sus trabajadores, a las leyes que en esta materia expida el Congreso del Estado y a los convenios que se celebren con base en dichas leyes, de conformidad con los presupuestos de egresos que apruebe el Ayuntamiento. -----
(ADICIONADO, SEGUNDO PÁRRAFO; 3 DE NOVIEMBRE DE 2010) --
El nombramiento de los trabajadores de confianza únicamente surtirá efectos legales durante el periodo constitucional que corresponda al ayuntamiento que los designó o contrató, salvo que cualquiera de las partes decida dar por terminado el nombramiento o designación anticipadamente; y sin la obligación ni responsabilidad de ninguna índole de ser contratado por el ayuntamiento o el presidente municipal entrante. Al presentar el presupuesto del último año de ejercicio constitucional deberán contemplarse los recursos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones de Ley. -----
(ADICIONADO, TERCER PÁRRAFO; 27 DE FEBRERO DE 2015) -----
Cada Ayuntamiento clasificará los puestos de confianza conforme a sus propios catálogos generales de puestos que establezcan dentro de su régimen interno, así como, al momento de iniciar cada administración o contratar al trabajador de confianza, deberá expedir a éste un nombramiento en el que se especifique el cargo que deberá desempeñar de acuerdo con la clasificación que indique el catálogo de puestos

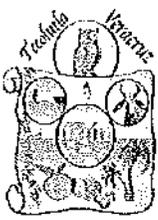


**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TECOLUTLA, VERACRUZ
2018 - 2021**



correspondiente, señalando claramente las causales del término del nombramiento, tal como lo menciona el párrafo anterior. -----
 (REFORMADA, G.O. 19 DE DICIEMBRE DE 2017) -----
 XXI. Establecer sus propios órganos de control interno autónomos, de conformidad con lo establecido en esta Ley y las demás disposiciones legales aplicables; -----
 XXII. Celebrar, previo acuerdo de sus respectivos Cabildos, convenios de coordinación y asociación con otros municipios para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios del Estado con municipios de otras entidades federativas, deberán contar con la aprobación del Congreso. Asimismo, cuando a juicio del Ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos servicios públicos o funciones, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio; -----
 (REFORMADA, G.O. 12 DE DICIEMBRE DE 2005) -----
 XXIII. Otorgar concesiones a los particulares, previa autorización del Congreso del Estado en los términos que señale esta ley, para la prestación de servicios públicos municipales y para el uso, explotación y aprovechamiento de bienes de dominio público de los municipios; -----
 XXIV. Celebrar convenios, previa autorización del Congreso del Estado, con personas físicas o morales; -----
 XXV. Tener a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos municipales: -----
 a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; -----
 b) Alumbrado público; -----
 c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales; -----
 d) Mercados y centrales de abasto; -----
 e) Panteones; -----
 f) Rastros; -----
 g) Construcción y mantenimiento de calles, parques y jardines y su equipamiento; -----
 h) Seguridad pública, policía preventiva municipal, protección civil y tránsito; -----
 (REFORMADA; G.O. 10 DE AGOSTO DE 2015) -----

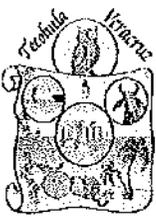
(Señalado con una gran X)
(Señalado con una gran X)
(Señalado con una gran X)
(Señalado con una gran X)



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TECOLUTLA, VERACRUZ
2018 - 2021**



- i) Promoción y organización de la sociedad, para la planeación del desarrollo urbano, cultural, económico, forestal y del equilibrio ecológico;
- j) Salud pública municipal; y -----
- k) Las demás que el Congreso del Estado determine según las condiciones territoriales, socioeconómicas y la capacidad administrativa y financiera de los municipios. -----
- XXVI. Acordar la integración de las Comisiones Municipales, de conformidad con la propuesta que al efecto formule el Presidente Municipal; -----
- XXVII. Formular, aprobar y administrar, en términos de las disposiciones legales aplicables, la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; -----
- XXVIII. Participar, en términos de las disposiciones legales aplicables, en la creación y administración de sus reservas territoriales, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; -----
- XXIX. Otorgar, en el ámbito de su competencia, licencias para construcciones; -----
- (REFORMADA; G.O. 10 DE AGOSTO DE 2015) -----
- XXX. Desarrollar planes y programas destinados a la preservación, restauración, aprovechamiento racional y mejoramiento de los recursos naturales, de la flora y la fauna existentes en su territorio y al desarrollo forestal sustentable; así como para la prevención y combate a la contaminación ambiental, y convocar, coordinar y apoyar a los ejidatarios, propietarios y comuneros, para que establezcan cercas vivas en las zonas limítrofes de sus predios o terrenos y reforestar las franjas de tierra al lado de los ríos y cañadas; -----
- XXXI. Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas, en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia y en la formulación de programas de desarrollo regional;
- XXXII. Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando afecte su ámbito territorial; -----
- XXXIII. Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales; -----
- XXXIV. Expedir en lo conducente, para efectos de lo dispuesto en las fracciones XXVII a XXXIII de este artículo, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Federal, los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarias; -



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TECOLUTLA, VERACRUZ
2018 - 2021**



- XXXV. Dictar, previo acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, disposiciones que afecten al patrimonio inmobiliario municipal. La enajenación, transmisión de la posesión o dominio de bienes inmuebles se podrá otorgar siempre que medie autorización expresa del Congreso del Estado; -----
(REFORMADA, G.O. 24 DE AGOSTO DE 2004) -----
- XXXVI. Cuando se trate de la contratación de obras y servicios públicos que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento, se requerirá el acuerdo del Cabildo, para someterlo a la aprobación del Congreso del Estado; en el caso de contratos de obra pública cuyo monto exceda del veinte por ciento de la partida presupuestal respectiva, se requerirá en los mismo términos el acuerdo del Cabildo, para someterlo a la aprobación del Congreso del Estado o, en sus recesos, de la Diputación Permanente; -----
(REFORMADA, G.O. 24 DE AGOSTO DE 2004) -----
- XXXVII. Contratar empréstitos, previa autorización del congreso del Estado o de la Diputación permanente; -----
- XXXVIII. Participar en la elección de Agentes y Subagentes Municipales, de conformidad con lo dispuesto por esta ley; -----
(REFORMADO, G.O. 9 DE NOVIEMBRE DE 2016) -----
- XXXIX. Fraccionar las localidades de su territorio urbano en manzanas y designar a los jefes de las mismas, de conformidad con las reglas que expida el Ayuntamiento, así como determinar los caseríos que contarán con Comisario Municipal y designarlos. -----
- XL. Convocar, en los términos que establezcan la Constitución del Estado y la ley de la materia, a referendo o plebiscito; -----
(REFORMADA, G.O. 25 DE DICIEMBRE DE 2013) -----
- XLI. Tomar la protesta de ley al Secretario del Ayuntamiento, al Tesorero Municipal, al titular del órgano de control interno y al Jefe o Comandante de la Policía Municipal. -----
- XLII. Procurar, promover y vigilar el cuidado de los bienes y otorgamiento de los servicios públicos necesarios para la seguridad, bienestar e interés general de los habitantes del Municipio; -----
(REFORMADA, G.O. 29 DE DICIEMBRE DE 2009) -----
- XLIII. Fomentar la educación y la creación de bibliotecas públicas, así como desarrollar programas de alfabetización y promoción de la lectura, para el progreso social; -----
(REFORMADA, G.O. 22 DE FEBRERO DE 2018) -----

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TECOLUTLA, VERACRUZ
2018 - 2021



- XLIV. Integrar, de conformidad con lo dispuesto por esta Ley y demás disposiciones legales aplicables, la Unidad Municipal de Protección Civil; y en el caso de aquellos municipios que no cuenten con Cuerpos de Bomberos podrán integrarlos para su respectiva operatividad; -----
- XLV. Aprobar el funcionamiento interno de la Unidad Municipal de Protección Civil, con base en la propuesta que ésta le presente; -----
(REFORMADA, G.O. 24 DE FEBRERO DE 2017) -----
- XLVI. Aprobar los programas municipales de protección civil y seguridad pública, con base en los lineamientos que establezcan los Sistemas Estatales respectivos; -----
(REFORMADA, G.O. 03 DE ENERO DE 2007) -----
- XLVII. Nombrar al cronista municipal quien deberá llevar el registro escrito del acontecer histórico local, que preserve y fomente la identidad de los pobladores con su municipio y con el estado; y -----
(REFORMADA, G.O. 17 DE FEBRERO DE 2016) -----
- XLVIII. Promover entre los habitantes del Municipio el conocimiento, respeto y defensa de los derechos humanos y la igualdad de oportunidades; -----
(REFORMADA, G.O. 27 DE FEBRERO DE 2015) -----
- XLIX. Determinar y expedir los indicadores de desempeño; y -----
(ADICIONADA, G.O. 27 DE FEBRERO DE 2015) -----
- L. Las demás que expresamente le confieran esta ley y demás leyes del Estado. -----

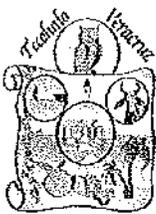
Respecto a la Ley Orgánica del Municipio Libre, señala en su artículo 67. -----

Artículo 67. Las dependencias, entidades, órganos y servidores públicos de los Ayuntamientos sujetarán sus actos y procedimientos administrativos a lo dispuesto por esta ley y a los principios y disposiciones del Código de la materia. -----
Estarán exceptuados de lo dispuesto por el párrafo anterior, los actos y procedimientos administrativos en materia laboral, electoral, de procuración de justicia y los de nombramiento y remoción de los servidores públicos municipales, los que se regirán por las leyes especiales y reglamentos municipales que regulen dichas materias. -----

Al respecto la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Señala en su artículo 143. -----

Artículo 143. Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la

[Handwritten signatures and initials]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TECOLUTLA, VERACRUZ
2018 - 2021



misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio. -----

Quando la información no se encuentre en los registros o archivos del sujeto obligado, su Unidad de Transparencia lo notificará al solicitante dentro del término establecido en el artículo 145 de esta Ley, y le orientará, si fuese necesario, para que acuda ante otro sujeto obligado que pueda satisfacer su requerimiento. -----

Por su parte, los artículos 150 y 151 de la Ley en cita indican. -----

150. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité: -----

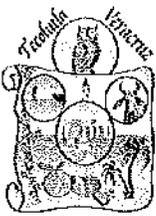
- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información; -
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento; -----
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información, en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencia o funciones, o que, previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y-----
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado que, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda. -----

Artículo 151. La resolución del Comité que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia y señalará al servidor público responsable de contar con la misma. -----

De acuerdo a lo solicitud de información N° de folio: 0833318; que tienen a la vista, para su consideración; la cual se divide en varios puntos: -----

Solicito la información estadística de los secuestros cometidos en contra de migrantes (personas en situación migratoria irregular) en el entidad federativa, durante el periodo comprendido entre enero de 2005 hasta la fecha (11 de abril de 2018). -----

Requiero la siguiente información desglosada de la siguiente manera: mes y año en que pasó el incidente y el municipio en donde ocurrió el incidente. -----



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TECOLUTLA, VERACRUZ
2018 - 2021**



(1) Solicito el número de migrantes secuestrados, la nacionalidad y el género de cada migrante secuestrado y la edad. -----

(2) Solicito el número de secuestradores de cada incidente, la nacionalidad, edad y el género de cada secuestrador, la ciudad de origen de cada secuestrador y el estatus migratorio de cada secuestrador. -----

Adicionalmente, si el estatus migratorio de las víctimas no está disponible, se solicita la información estadística relacionada con los secuestros cometidos en contra de extranjeros en el estado. -----

Con fundamento en la normatividad invocada, se desprende que la declaración de inexistencia es debidamente fundada y motivada, razón por la cual este Comité puede votar y emitir el acuerdo correspondiente. -----

De este modo, la Presidenta pregunta a los integrantes del Comité si están de acuerdo con lo anterior a lo que manifiestan su aprobación por unanimidad, por lo que se determina lo siguiente: -----

ACUERDO 03/SO2/2018. -----

PRIMERO. - Se aprueba el pronunciamiento de declaración de inexistencia de información, realizado por la Unidad de Transparencia para dar respuesta a la solicitud con N° de folio: 0833318: -----

SEGUNDO.- Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia, para que notifique al solicitante del presente acuerdo, y le indique los datos de contacto del Sujeto Obligado que pudieran tener la información requerida. -----

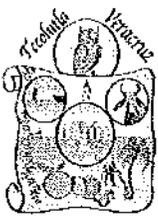
TERCERO.- Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia, para que publique el Acuerdo en cita, en el Portal de Internet del H. Ayuntamiento Municipal de Tecolutla, Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

3. ASUNTOS GENERALES-----

La Secretaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tecolutla, Veracruz de Ignacio de la Llave, Lic. Marisa Gabriela Solís Serrano, Secretaria del Comité de Transparencia, señala que no existen asuntos generales a tratar, por lo que se ha agotado el orden del día. -----

4. CLAUSURA-----

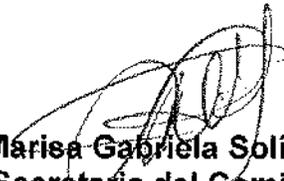
No habiendo otro asunto a tratar, la Lic. Marisa Gabriela Solís Serrano, Secretaria del Comité de Transparencia, cierra la sesión, siendo las diecisiete horas, cuarenta y cinco minutos, del mismo día de su inicio, firmando la presente acta, quienes en ella intervinieron, como constancia de los acuerdos tomados y para los fines legales a que haya lugar. -----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TECOLUTLA, VERACRUZ
2018 - 2021




Lic. Sofia Gómez Guzmán
Presidenta del Comité de
Transparencia y Secretaria Técnica
de Presidencia


Lic. Marisa Gabriela Solís Serrano
Secretaría del Comité de
Transparencia y Directora de la
Unidad Administrativa Zona Federal


Lic. Dinhdra María José Barandica
Pastrana
Vocal del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad Administrativa
de Turismo


Lic. Adrián Cerecedo García
Vocal del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de
Transparencia

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL MUNICIPAL
TECOLUTLA, VER.
2018 - 2021
UNIDAD DE ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**TRANSPARENTE
Y EFICAZ**

www.tecolutla.gob.mx

C. Guerrero s/n
esq. Álvaro Obregón
Cal. Centro
Código Postal: 93570
Tecolutla, Veracruz
+(766) 84 6 00 03
+(766) 84 6 03 32
+(766) 84 6 02 42